

Procedimiento de coordinación de actividades empresariales (Distinta-propia actividad) Realizados por trabajador autónomo

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla dicho artículo en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación la celebración de la presente reunión, procediendo al intercambio de información, instrucciones y comunicación, por lo que le informamos y le hacemos entrega de la siguiente documentación:

ANEXO I: INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES

- Riesgos propios del centro de trabajo
- Medidas de Prevención de dichos riesgos
- Medidas de Emergencia
- Instrucciones para la prevención de riesgos existentes en el centro de trabajo
- Instrucciones ante situación de Emergencia

La información e Instrucciones recibidas se han proporcionado al trabajador autónomo antes del inicio de la actividad. El trabajador autónomo en el deber de cooperación, informa y manifiesta:

A) A CUMPLIMENTAR POR EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ANTES DE REALIZAR LOS TRABAJOS

A.1 Riesgos Laborales:

- Fecha trabajos:
- Trabajador: N.I.F

EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO A REALIZAR:

• Descripción de la tarea a realizar:

• Detalle de materiales a utilizar:

Corte y Soldadura
Andamios y en altura
Electricidad
Tuberías
Montajes en taller
Mantenimientos varios
Otros

• Detalle de herramientas a utilizar:

Herramientas manuales
Vehículos, Carretillas
Polipastos y grúas
Equipos soldadura
Oxígeno y Acetileno
Argón
Otros



Procedimiento de coordinación de actividades empresariales (Distinta-propia actividad) Realizados por trabajador autónomo

• Productos Químicos a utilizar y su Ficha de Seguridad:

• Identifique los riesgos en la tarea a realizar:

Caídas al mismo nivel	Proyección de partículas
Caídas a distinto nivel	Contactos eléctricos
Atrapamiento	Incendios
Choque contra objetos	Sobreesfuerzos
Ruido	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas
Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento	Contactos sustancias cáusticas y/o corrosivas
Exposición a contaminantes biológicos	Exposición a radiaciones
Exposición a contaminantes químicos	Cortes
Otros	

• Equipos de protección individual necesarios:

Ropa de protección	Calzado de Seguridad	Arnés de Seguridad
Guantes	Gafas de Protección	Protección auditiva
Pantalla facial	Otros	

Ambas partes manifiestan que la información e instrucciones recibidas han sido tenidas en cuenta en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. En cumplimiento del deber de cooperación del art. 4 RD 171/04, ambas partes deberán informar a las que se hallen presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes y de toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en dicho centro de trabajo.

En el supuesto de subcontratar la actividad con otra empresa, se pondrá en conocimiento de la empresa principal.

Firman en señal de acuerdo

Fdo.: RESPONSABLE EMPRESA PRINCIPAL

Fdo.: TRABAJADOR AUTÓNOMO

NOMBRE:

NOMBRE:

FECHA:

FECHA:

